

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 24

Cédula de notificación

Doña Marta Menarguez Salomón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 603 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de José Wilfredo Almagro Vega contra la Soleras y Pavimentos Hambrán, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva se acompaña:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada, se designa como domicilio a efecto de notificaciones de la actora el del letrado Francisco Blanco Diego, sito en la calle Sagasta, número 15-2 derecha, 28004 Madrid, y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del 30 de noviembre de 2009, a las 10,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Hernani, número 59, quinta planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Al primer otrosí: Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, a los efectos oportunos.

Al segundo otrosí digo: Ha lugar a la prueba documental, requiriéndose a la demandada según lo solicitado.

Respecto a la prueba documental anticipada, requiérase a la empresa demandada para que con quince días de antelación a la celebración del juicio aporte a este Juzgado los justificantes contables necesarios para acreditar que dichas cantidades fueron abonadas al trabajador.

Al segundo otrosí digo: ha lugar, y cítese al/los representante/s legal/s de la/s empresa/s demandada/s para la práctica de la prueba de interrogatorio de las partes en juicio, con el apercibimiento de que si no comparece sin justa causa podrá ser tenida por confesa en la sentencia (artículo 91 de la LPL).

Se tiene por desistido a José Wilfredo Almagro Vega, con reserva de acciones y se acuerda el archivo de las presentes actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Se acuerda el desglose del acta de conciliación aportada junto con la demanda haciéndose entrega de la misma en la Secretaría de este Juzgado.

Librese exhorto al Juzgado de lo Mercantil de Toledo a fin de que se notifique a la entidad demandada el presente desistimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Wilfredo Almagro Vega y Soleras y Pavimentos Hambrán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid 9 de octubre de 2009.-La Secretaria Judicial, Marta Menarguez Salomón.

N.º I.- 10691